



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Jueves 8 de Diciembre de 2022**

**NÚM. 81**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN JIMÉNEZ" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2022**

En la localidad de Villa Jiménez, municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 de abril del año 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 112, 114, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 14, 15, 17, 19, 35, 36, 37, 38, 40, 64, 67, 68, 69 fracción XI, 72 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal de Jiménez del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, sito en Av. Primero de Mayo, número 53, Poniente, colonia Centro, Villa Jiménez, Jiménez, Michoacán y bajo la Presidencia de la C. María Muñoz Ledo Viveros, en su calidad de Presidenta Municipal; y con la asistencia del C. Pedro Antonio González Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento; se reunieron las y los integrantes del Cabildo Municipal de Jiménez, para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jiménez, Michoacán de Ocampo, sesión a la que oportunamente se convocó.

La Presidenta Municipal agradece la asistencia de las y los integrantes del Cuerpo Colegiado a la sesión de Cabildo, misma a la que fueron convocados oportunamente. Por lo que siendo las 09:00 nueve horas del día 09 de abril de 2022, declara formalmente instalada la sesión. Acto seguido, dentro del primer punto del orden del día, solicita al Secretario realice el pase de lista de las y los asistentes, verifique y haga constar el Quórum Legal.

.....  
.....  
.....

Acto seguido, la Presidenta Municipal interviene, una vez que se ha verificado que existe el quórum legal, declarando formalmente instalados los trabajos de la sesión; en consecuencia, solicita a la Secretaria dé lectura al Orden del día para la presente sesión, mismo que está integrado por los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

Primero. ...

Segundo. ...

**Tercero. Presentación por parte de la Presidenta Municipal del Proyecto de Decreto que contiene las Reglas de Operación del Programa «Construcción de Cuarto Dormitorio, en Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós», y aprobación en su caso.**

Respecto del **tercer punto** del orden del día la Presidenta Constitucional del Municipio de Jiménez, Michoacán; la C. Q. F. B. María Muñoz Ledo Viveros, presenta a este cuerpo colegiado el proyecto de acuerdo que contiene las «Reglas de Operación del Programa «Construcción de Cuarto Dormitorio, en Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós» el documento integro que contiene el acuerdo a que se refiere, por economía procesal, se encuentra anexo a la presente acta.

En consecuencia y una vez que ha sido analizado y discutido el punto por las y los integrantes del cuerpo colegiado, se somete a su consideración, por lo que el Cabildo ha determinado **aprobar por unanimidad** el presente acuerdo que contiene las **Reglas de Operación del Programa «Construcción de Cuarto Dormitorio, en Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, y queda asentado bajo el Acuerdo Número 08/MJM/19EXT/09-ABR-2022**, con lo que se concluye el punto del orden del día.

Se hace constar que una vez desahogada el orden del día para esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 09 de abril de 2022; se da por concluida la presente sesión; levantándose para su constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes, previa lectura de su contenido y firmando al calce y al margen de la misma por los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes.

C. María Muñoz Ledo Viveros, Presidenta Municipal.- C. Noé Ornelas Sanguino, Síndico Municipal. Regidores: C.

Elizabeth Huante Espinosa.- C. Cristian Carranza Damián.- C. Elizabeth Nolasco Contreras.- C. Armando Gutiérrez Chávez.- C. Valeria Orozco Ambriz.- C. Juan Javier Calvillo Ambriz.- C. Iliana Carranza Frías.- Doy fe: C. Pedro Antonio González Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento de Jiménez. (Firmados).

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ», Municipio de Jiménez, Michoacán.

#### I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jiménez, Michoacán, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Jiménez, Michoacán, en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual establece que: «...**Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad**», es por ello que se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ», PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.**

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los habitantes del Municipio de Jiménez, Michoacán, mejoren su calidad de vida, el Gobierno Municipal, implementó el Programa «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ», diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Municipal para una acción de vivienda.

Este innovador programa de «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ», está considerado como desarrollo sustentable por el impacto en los habitantes, y además de promover este tipo de alternativas de autoconstrucción, se estarán integrando a las familias al desarrollo económico que emprende el Municipio de Jiménez, Michoacán.

**III. OBJETIVO GENERAL**

Otorgar un apoyo para la construcción de 1 UN CUARTO HABITACIÓN, según planos y especificaciones indicadas por la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento, al mismo número de Beneficiarios, fomentando así la cultura ambiental en la sociedad, incitando a mejorar las condiciones precarias de vivienda y combatir la pobreza extrema y el rezago social.

**IV. POBLACIÓN REFERENCIA.**

El presente programa está dirigido a Hogares del municipio de Jiménez, Michoacán, con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

El Programa operara a nivel municipal en Localidades Urbanas y Rurales, dando atención prioritaria a la población potencial, esto es, las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

**V. POBLACIÓN OBJETIVO**

El Apoyo será otorgado para Beneficiarios que cubran las características necesarias y requisitos de acuerdo a las

presentes Reglas de Operación para la correcta aplicación de la construcción de 1 UN CUARTO HABITACIÓN, según planos y especificaciones proporcionados por la Dirección de Obras Públicas, que a su vez beneficiará a un promedio de 4 habitantes por acción, que viven en el Municipio de Jiménez, Michoacán, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa.

**VI. METAS FÍSICAS.**

Realizar en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, la cantidad de 35 treinta y cinco acciones de vivienda para la construcción de 1 UN CUARTO HABITACIÓN, según planos y especificaciones indicados por la Dirección de Obras Públicas, al mismo número de beneficiarios, que vivan en el Municipio de Jiménez, Michoacán, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa, quedando obligado el beneficiario a la aplicación única y exclusivamente en los fines señalados en las presentes reglas.

**VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto autorizado en la Partida Número 61101 «Edificaciones Habitacionales» del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, con Recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).

Se aplicarán recursos para la construcción de 1 UN CUARTO HABITACIÓN, según planos y especificaciones proporcionados por la Dirección de Obras Públicas, al mismo número de Beneficiarios para abastecer una acción de vivienda donde habiten en promedio 4 personas.

El otorgamiento de las acciones de vivienda del Programa estará condicionado a las aportaciones de las/los beneficiarios (as) de acuerdo a las siguientes tablas:

Zona	Aportaciones	
	Gobierno Municipal	Beneficiario
Urbana y Rural	Un apoyo hasta del total del valor de la Acción	\$0.00

Los rangos establecidos para la aportación en los cuadros anteriores, se determina en función del Expediente Técnico de la acción de vivienda que presenta la Instancia Ejecutora, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en estas Reglas.

La aportación de la/el beneficiario (a) deberá ser monetaria, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución; si la/el beneficiario (a) voluntariamente desea incrementar la aportación, deberá previamente acordarlo con la Instancia

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Ejecutora para incluir en el Contrato los alcances que tendrá el incremento del recurso en la acción de vivienda.

### VIII. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Jiménez, Michoacán.
2. No ser beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal similar a éste.
3. No ser servidor público de ningún orden de gobierno, o tener relación de parentesco ascendente o descendente sin límite de grado o colateral hasta el tercer grado.

### IX. REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

Las personas interesadas en recibir el apoyo del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL, en las oficinas del H. Ayuntamiento, con domicilio en Av. Primero de Mayo Pte. No. 53 Centro, C.P. 58780, Villa Jiménez, Michoacán, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud (CUIS).

La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud (CUIS) debidamente requisitado y firmada. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde el Personal del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL le brindará asesoría para su llenado.
- Identificación oficial.
- CURP de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge e hijos, o la constancia de su trámite para obtenerla.
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio municipal y/o federal para edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.

1. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano:

- I. Recibo de pago al corriente de agua, o luz, o predial.
- II. Documento que acredite la posesión legal del mismo.

2. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito rural:

- I. Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente y cuando se trate de terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que además se acredite que tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes.
- II. Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.

Las solicitudes (CUIS) que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

El trámite de registro de los BENEFICIARIOS es GRATUITO y NO significa necesariamente la incorporación al programa, el cual dependerá de la evaluación de la ficha técnica y del número de apoyos.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad aplicable.

### X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

#### Derechos de la/el Beneficiario:

- A. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- B. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- C. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

- D. Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud (CUIS) a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud, con los documentos solicitados en las presentes Reglas. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.
- E. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- a) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su registro al programa.
- b) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal, igual a éste.
- c) Estar presente en tiempo y forma al inicio y durante la ejecución de la acción de vivienda del programa.
- d) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

#### Obligaciones de la/el Beneficiario:

- A. Firmar carta de aceptación de su aportación.

#### XI. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Estará conformada por Departamento de Desarrollo Social, la contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán y la representación del Regidor Juan Javier Calvillo Ambriz.

A su vez, el Departamento de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, serán las únicas instancias facultadas para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web del H. Ayuntamiento, además de las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las personas que deban incorporarse al programa.
- b) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- d) Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los BENEFICIARIOS no cumplan con alguno de los requisitos, pero quede plenamente justificada la finalidad del programa.
- e) Las que determine la Contraloría Municipal.

#### XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- e) Entregar la documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora.
- f) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la información proporcionada en la solicitud (CUIS) y verificar las condiciones del terreno donde podrá realizar la acción de vivienda en el caso de que sea en terreno del beneficiario.
- g) Realizar las preparaciones y/o adecuaciones necesarias al terreno en donde se ejecutarán la acción de vivienda, así como a los accesos, conforme a las indicaciones de la Dirección de Obras Públicas.

No se ejecutará la acción de vivienda a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación.

#### XIII. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA.

##### BAJA DEL PROGRAMA:

- a) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.
- b) Por duplicidad al momento del registro.
- c) No estar presente en el sitio que alojara la acción al momento del inicio de los trabajos en la fecha establecida, sin causa justificada.
- d) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

La Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar el procedimiento de baja y deberá notificar oficialmente

los datos de la/el beneficiario (a) y las causas de la misma.

#### PROCEDIMIENTO DE BAJA

- a) La/el beneficiario (a) recibirá de la Instancia Ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del procedimiento de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- b) Una vez transcurrido este plazo sin que la/el beneficiario (a) interponga argumento alguno se tomará como no interesada (a) y se procederá a su baja automática.
- c) Si la/el beneficiario (a) comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste la/el beneficiario (a) será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La/el Beneficiario (a), que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

El procedimiento anterior servirá como antecedente a la Instancia Ejecutora para solicitar la sustitución de beneficiario correspondiente.

#### XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- A. **PLANEACIÓN:** Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación.
- B. **CONVOCATORIA:** Se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
- C. **REGISTRO:** Se instalarán módulos de registro en sitios estratégicos para la recepción de documentos señalados en la convocatoria.
- D. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Se realizará la captura de los datos de los BENEFICIARIOS, por

parte del Departamento de Desarrollo Social, verificando y validando a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio.

- E. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Se publicará el Padrón de beneficiarios en los lugares de registro, así como también se notificará al beneficiario su incorporación al programa.

#### XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social»

#### XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A. Se validará en campo la información proporcionada por los BENEFICIARIOS, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.
- B. La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- C. La ejecución de la acción de vivienda se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se establecen las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN JIMÉNEZ» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; ordenándose también su publicación en los medios de información que se determinen por el Ayuntamiento, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y artículo 40 Inciso c fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, notifique a los titulares de la Tesorería y Contraloría Municipales, para

su conocimiento y debida observancia.

**TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 40 Inciso c fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Notifíquese a la C. Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán, C. Q.F.B. MARÍA MUÑOZ LEDO VIVEROS, para los efectos legales a que haya lugar. (Firmado).

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL